



### REFORMAS FISCALES AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

#### **Sujetos del Impuesto Sobre la Renta Bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes.**

De conformidad con el Artículo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), se establece que están obligados al pago del ISR las personas físicas residentes en México respecto a todos sus ingresos.

En particular, el artículo 137 señala que podrán tributar bajo el régimen de pequeños contribuyentes, las personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios al público en general, siempre que sus ingresos en el ejercicio anterior no hubieren excedido de la cantidad de 1 millón 750 mil pesos.

#### **Reformas para el 2004 en Materia del Impuesto Sobre la Renta.**

Para el 2004, sólo se adicionó un párrafo al artículo 139 fracción VI, referente a las obligaciones que deben cumplir los pequeños contribuyentes.

La modificación consiste en conceder a las Entidades Federativas la posibilidad de que celebren convenios de coordinación fiscal para la administración de este impuesto; esto es, las Entidades Federativas podrán estimar los ingresos de los pequeños contribuyentes y así determinar el impuesto mediante cuotas fijas.

Cabe señalar, que dicha modificación sólo otorga la potestad del cobro de los impuestos a las Entidades Federativas, sin establecer los elementos esenciales que deben ser contenidos en el cuerpo de la Ley, como sujeto, objeto, base, tasa, tarifa.

Sin embargo, se considera que la potestad concedida a las Entidades Federativas sobre la administración de los pequeños contribuyentes, es conveniente debido a que es difícil controlar y llevar registros para su correcta fiscalización.

Cabe destacar, que en tanto no se celebren dichos convenios, los pequeños contribuyentes seguirán pagando el ISR como lo venían haciendo en el 2003.

#### **Sujetos del Impuesto al Valor Agregado Bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes.**

El artículo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que pagarán el impuesto las personas físicas y las morales que en territorio nacional, enajenen bienes, presten servicios, otorguen el uso o goce temporal de bienes, y los que importen bienes o servicios.

Tratándose de los pequeños contribuyentes, el artículo 2 – C, señalaba hasta el 31 de diciembre del 2003, que las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, no estaban obligadas al pago del impuesto, siempre que sus ingresos del ejercicio anterior no hubieren excedido de la cantidad de 1 millón 521 mil 100 pesos.

#### **Reformas para el 2004 en Materia del Impuesto al Valor Agregado.**

Como se mencionó, los pequeños contribuyentes estaban exentos del pago del IVA hasta el 2003. A partir del 2004, se establece que estarán obligados al pago del impuesto mediante cuotas fijas estimadas y en relación con un coeficiente estimado de acuerdo con el giro de la actividad del contribuyente.

Esto es, de acuerdo con la modificación al artículo 2 – C, los pequeños contribuyente deberán pagar el IVA mediante una estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de pagar el impuesto en los términos generales que dicta la propia Ley del IVA.

Por tanto, el impuesto se determinará, aplicando la tasa que corresponda a la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente de valor agregado establecido en el artículo 2 – C, al valor estimado de las actividades por las que esté obligado al pago del impuesto.

Para realizar la estimativa, las autoridades fiscales tomarán en cuenta los ingresos registrados por los pequeños contribuyentes en la declaración informativa que deberán presentar para efectos del ISR antes

del 15 de febrero. La estimativa que se obtenga se dividirá entre doce para obtener el valor de las actividades mensuales estimadas.

En el escenario de que un contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas anteriormente, se aplicará el coeficiente que corresponda a cada actividad.

Cabe señalar que no se deberán considerar las actividades a las que se apliquen la tasa cero por ciento.

Por último, las cuotas mensuales estimadas por las autoridades fiscales, se modificarán cuando:

- a) El contribuyente manifieste que el valor mensual de sus actividades se incrementó en un 10 % o más respecto al estimado.
- b) La autoridad fiscal, mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, compruebe una variación del 10 % del valor mensual de sus actividades.
- c) Cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tenga un incremento porcentual acumulado que exceda al 10 % desde que se realizó la última actualización de la cuota.

Los pagos que realicen los REPECOS, deberán ser presentados conjuntamente con los del ISR, al respecto la Ley del ISR establece que se deberán presentar pagos mensuales, sin embargo, mediante Resolución Miscelánea otorga la facilidad de presentar los pagos en forma bimestral, por tanto, los pagos del IVA se presentarán bimestralmente.

Además, el artículo segundo de las Disposiciones Transitorias para el 2004 de la Ley del IVA, establece que el primer pago deberá ser por el periodo de enero a abril que se pagará durante el mes de mayo del presente año.

### Ley del Impuesto al Activo

La Ley del Impuesto al Activo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1988, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, el cual fue concebido como un impuesto complementario del Impuesto Sobre la Renta (ISR) debido a que empresas venían presentando pérdidas fiscales, por lo tanto sin pago de ISR.

De acuerdo con el Artículo 1 de la Ley del Impuesto al Activo, están obligados al pago de este impuesto las personas físicas que realicen actividades empresariales.

Los pequeños contribuyentes desarrollan actividades empresariales, por tanto, están obligados al pago del Impuesto al Activo, sin embargo, la Ley de Ingresos para 2004, establece en su artículo 17 fracción IV, que se otorga un estímulo fiscal a los pequeños contribuyentes, consistente en el monto total del impuesto al activo que hubieren causado.

### Ley de Ingresos de la Federación

De conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos para el 2004, las Entidades Federativas que celebren convenio de coordinación para la administración del impuesto establecido en el Artículo 2—C de la Ley del IVA, deberán destinar los recursos a un programa de gasto social que consista en la protección para cada uno de los pequeños contribuyentes. Dichas Entidades podrán celebrar convenios con el IMSS para tales efectos.

#### Caso Práctico del pago del ISR

1. Conforme al régimen de Pequeños Contribuyentes A. 138
2. Ejemplo: Contribuyente con ingresos de \$300,000 anuales

Ingresos	300,000
Disminución de 4 S.M.	66,050
Base Gravable	233,950
Tasa del impuesto	0.75%
Impuesto anual	1,755
Impuesto Mensual	146

#### Caso Práctico del pago del IVA

1. Por la enajenación y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
2. Coeficiente del valor agregado 22%

#### Ejemplo

Ingresos	300,000
Coeficiente	22%
Base Gravable	66,000
Tasa del impuesto	15%
Impuesto anual	9,900
Impuesto Mensual	825

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.